RESOLUCIÓN No. 039- 2023
"Por medio de la cual se justifica una contratación directa"

LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA DEPARTAMENTAL

En ejercicio de sus atribuciones legales, en especial las previstas en el Decreto de delegación No 01056 de fecha 23 de noviembre de 2022 expedido por el Gobernador de Córdoba, en concordancia con lo establecido en el Articulo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015 y,

CONSIDERANDO:

Que la celebración del convenio interadministrativo corresponde a la modalidad de selección de contratacion directa, de conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, articulo 2, numeral 4, literal c), el cual consagra que "la modalidad de selección de contratacion directa, solamente procederá en los siguientes casos: *"(…) contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la Ley o en sus reglamentos (…)", y lo preceptuado en el Decreto 1082 de 2015,* Articulo 2.2.1.2.1.4.4. "(…) ***Convenios o contratos interadministrativos:*** *La modalidad de la contratación entre entidades estatales es la contratacion directa.*

Que, en virtud de lo consagrado por la Ley 80 de 1993, articulo 2 numeral 1, literal a) se denominan entidades estatales los Departamentos y los Municipios, como es el caso del Departamento de Córdoba y el Municipio de Canalete.

Que de igual forma la Ley 489 de 1998, señala en su Artículo 95 señala:

"(…) *Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro.*

Las personas jurídicas sin ánimo de lucro que se conformen por la asociación exclusiva de entidades públicas se sujetan a las disposiciones previstas en el Código Civil y en las normas para las entidades de este género. Sus Juntas o Consejos Directivos estarán integrados en la forma que prevean los correspondientes estatutos internos, los cuales proveerán igualmente sobre la designación de su representante legal.

(…)"

Que el proyecto **"**MANTENIMIENTO, ADECUACIÓN Y DOTACIÓN A LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL CENTRO DE VIDA Y DE BIENESTAR PARA LA ATENCIÓN A ADULTOS MAYORES DEL MUNICIPIO DE SAHAGÚN, CÓRDOBA" es coherente con las políticas públicas nacionales, departamentales y municipales, así:

RESOLUCIÓN No. 039- 2023
"Por medio de la cual se justifica una contratación directa"

Contribución a la política pública

01 - Contribución al Plan Nacional de Desarrollo

Plan

(2018-2022) Pacto por Colombia, pacto por la equidad

Estrategia Transversal

III. Pacto por la equidad: política social moderna centrada en la familia, eficiente, de calidad y conectada a mercados

Linea

11. Que nadie se quede atrás: acciones coordinadas para la reducción de la pobreza

Programa

4104 – Atención integral de población en situación permanente de desprotección social y/o familiar

02 - Plan de Desarrollo Departamental o Sectorial

Plan de Desarrollo Departamental o Sectorial

"Ahora le Toca a Córdoba: Oportunidades, Bienestar y Seguridad 2020– 2023"

Estrategia del Plan de Desarrollo Departamental o Sectorial

Eje estratégico estructural 1. Equidad y Bienestar
Pilar estratégico transversal 2. Entorno familiar, elemento transformador de la sociedad cordobesa
Componente. Inclusión social de la familia cordobesa

Programa del Plan Desarrollo Departamental o Sectorial

6. Plan estratégico
6.1. Programa. Atención Integral para los adultos mayores
6.1.1. Subprograma. Atención y promoción social para los adultos mayores

03 - Plan de Desarrollo Distrital o Municipal

Plan de Desarrollo Distrital o Municipal

Plan de Desarrollo Municipio de Sahagun 2020 - 2023 "Mi Compromiso es con Sahagun"

Estrategia del Plan de Desarrollo Distrital o Municipal

Eje Estrategico 2. Restauración Social
Sector 9. Compromiso con la Inclusión Social y Reconciliación

En el marco de lo anterior, la Gobernación de Córdoba ha decidido apoyar al Municipio de Sahagún con la "MANTENIMIENTO, ADECUACIÓN Y DOTACIÓN A LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL CENTRO DE VIDA Y DE BIENESTAR PARA LA ATENCIÓN A ADULTOS MAYORES DEL MUNICIPIO DE SAHAGÚN, CÓRDOBA"

RESOLUCIÓN No. 039- 2023
"Por medio de la cual se justifica una contratación directa"

Que, por lo tanto, el Departamento de Córdoba considera conveniente y oportuno celebrar CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE FINANCIACIÓN con el Municipio de Sahagún, en aras de aunar esfuerzos económicos para desarrollar el proyecto: "MANTENIMIENTO, ADECUACIÓN Y DOTACIÓN A LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL CENTRO DE VIDA Y DE BIENESTAR PARA LA ATENCIÓN A ADULTOS MAYORES DEL MUNICIPIO DE SAHAGÚN, CÓRDOBA"

VALOR DEL CONVENIO: El valor del presente convenio se ha estimado en la suma de **MIL OCHOCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.820.000.000,00 M/CTE.)**

- **CONSTRUCCIÓN DE LA OBRA:** $1.702.615.295,00 M/cte., incluidos los costos directos e indirectos.
- **INTERVENTORIA:** $117.384.705,00 M/cte., incluido el valor del IVA y demás costos directos e indirectos.

Que, para amparar el valor de los aportes al presente convenio EL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA – SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal relacionado a continuación:

- CDP Nº 1268 de fecha 19 de abril de 2023, identificación Presupuestal como 03030701 – 2.03.02.02.01.004 - 8, Recurso propio – Destinación Específica – Estampilla pro – Ancianatos por valor de $36.914.496,00 M/cte y 03030701 – 2.03.02.02.02.005 – 8, Recurso propio – destinación específica – Estampilla pro – ancianatos por valor de $1.783.085.504,00 M/cte para un total de $1.820.000.000,00 M/cte.

Que de conformidad con los artículos 298 y 311 de la Constitución Política, corresponde a los Departamentos, entre otras funciones, gestionar y promover el desarrollo integral de los municipios que los conforman, y complementar la acción municipal.

Que el artículo 74 de la Ley 715 de 2001, atribuye a los Departamentos entre otras competencias, la de promover, financiar o cofinanciar proyectos nacionales, departamentales o municipales de interés departamental.

Que, teniendo en cuenta el principio de complementariedad que rige la función administrativa, el Departamento de Córdoba - Secretaría de Infraestructura, considera necesario la celebración de un convenio interadministrativo con el Municipio de Sahagún, de conformidad con la Ley 489 de 1998, la cual establece en su artículo 95 la facultad de asociación entre entidades públicas, a través de la celebración de convenios administrativos con el fin de cooperar en el cumplimiento funciones administrativas o de prestar servicios que se encuentren a su cargo, ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes.

Que se trata de un convenio interadministrativo de cooperación y aportes, definido en el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, que a la letra reza:

"(…)

RESOLUCIÓN No. 039- 2023
"Por medio de la cual se justifica una contratación directa"

ARTICULO 95. ASOCIACION ENTRE ENTIDADES PUBLICAS. *Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro.*

Las personas jurídicas sin ánimo de lucro que se conformen por la asociación exclusiva de entidades públicas se sujetan a las disposiciones previstas en el Código Civil y en las normas para las entidades de este género. Sus Juntas o Consejos Directivos estarán integrados en la forma que prevean los correspondientes estatutos internos, los cuales proveerán igualmente sobre la designación de su representante legal.

(…)"

Que por lo anteriormente expuesto se,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar la procedencia de la modalidad de CONTRATACIÓN DIRECTA para la celebración del Convenio interadministrativo entre la Gobernación de Córdoba y el Municipio de Sahagún, de conformidad con lo establecido en el artículo 2°, numeral 1°, Literal C) de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.4.4.

ARTICULO SEGUNDO: El objeto del convenio interadministrativo es **"**AUNAR ESFUERZOS PARA LA "MANTENIMIENTO, ADECUACIÓN Y DOTACIÓN A LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL CENTRO DE VIDA Y DE BIENESTAR PARA LA ATENCIÓN A ADULTOS MAYORES DEL MUNICIPIO DE SAHAGÚN, CÓRDOBA"

ARTICULO TERCERO: El valor del presente convenio se ha estimado en la suma de **MIL OCHOCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.820.000.000,00 M/CTE.)**

- **CONSTRUCCIÓN DE LA OBRA:** $1.702.615.295,00 M/cte., incluidos los costos directos e indirectos.
- **INTERVENTORIA:** $117.384.705,00 M/cte., incluido el valor del IVA y demás costos directos e indirectos.

Que, para amparar el valor de los aportes al presente convenio EL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA – SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal relacionado a continuación:

- CDP Nº 1268 de fecha 19 de abril de 2023, identificación Presupuestal como 03030701 – 2.03.02.02.01.004 - 8, Recurso propio – Destinación Específica – Estampilla pro – Ancianatos por valor de $36.914.496,00 M/cte y 03030701 – 2.03.02.02.02.005 – 8, Recurso propio – destinación específica – Estampilla pro – ancianatos por valor de $1.783.085.504,00 M/cte para un total de $1.820.000.000,00 M/cte.

RESOLUCIÓN No. 039- 2023
"Por medio de la cual se justifica una contratación directa"

ARTICULO CUARTO: El plazo de ejecución del convenio será de **SEIS (06) MESES**, contados a partir del acta de inicio.

ARTICULO QUINTO: Los estudios y documentos definitivos de esta contratación, podrán consultarse por cualquier persona interesada en el Portal único de Contratación Estatal https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii

ARTICULO SEXTO: Esta resolución rige a partir de su expedición.

Dada en Montería, a los veinticuatro (24) días del mes de mayo de 2023.

CILIA JAQUELIN TOBIAS CARRASCAL
Secretaria de Infraestructura
Departamento de Córdoba

Proyectó jurídicamente: ARRAZOLA ABOGADOS ASOCIADOS Y CONSULTORES S.A.S., Asesores externos en Contratación
Revisó: Gloria Saleme C.- Directora Administrativa de Contratación